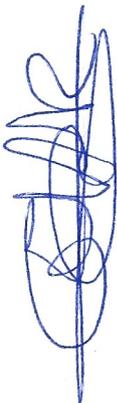


desde su organización más contemporánea de las fiestas, que se remonta a 1956, por ello no cabe una colaboración a través de otro tipos de convocatorias de concurrencia competitiva existentes en las áreas de Fiestas y/o Cultura.

La necesidad de que esta colaboración mutua se fija mediante Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y participación.



El objeto del presente Convenio es la realización de una serie de actividades por parte de las Peñas Recreativas Oscenses en el marco de los diferentes programas festivos y pre-festivos, y especialmente en el programa oficial de actos de las Fiestas de San Lorenzo, como entidades asociativas protagonistas de las Fiestas de San Lorenzo, Declaradas de Interés Turístico Nacional.

El Ayuntamiento de Huesca, a través del Área de Fiestas y del personal del área, informará a las Peñas Recreativas Oscenses de las actividades que programe el área de Fiestas durante todo el calendario festivo (Navidad y Reyes, San Vicente, Carnaval, San Jorge y San Lorenzo) y en la medida de sus posibilidades serán participes de ellas. A tal efecto se establecerán los cauces de coordinación, diálogo, mediación, interlocución y colaboración pertinentes para fomentar su participación, tanto con actividades incluidas en los mencionados programas festivos, como en la organización de cualquier actividad llevada a cabo durante el año.

SEGUNDA.- Fiestas de Navidad y Reyes.

Las Peñas Recreativas se coordinarán, con suficiente tiempo de antelación, con el Ayuntamiento de Huesca en todo lo relacionado con la programación de las fiestas de Fin de Año que organicen directamente, con el fin de poder tramitar los permisos y autorizaciones que sean necesarios.

La Cabalgata de Reyes contará, si así lo desean, con la participación de las Mairalesas infantiles de las Peñas Recreativas Oscenses.

TERCERA.- Festividad de San Vicente.

Las Peñas Recreativas Oscenses, en la medida de sus posibilidades, promocionarán y potenciarán la festividad de San Vicente, co-patrón de la ciudad, con el objeto de dar mayor impulso a la celebración de dicha festividad, mediante la organización de actividades que completen el programa oficial de actos.

FECHA DE FIRMA: 21/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B11EC2D368BB9C394ED3BD5BA8B915714C
520F4161AA7741078B7AECDA6D685BBFC0ECCDE5
FECHA DE FIRMA: 25/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 71C85F31F98B07D72EF108A4014A83595A0B3CC8

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcaldesa-Presidenta
PUESTO DE TRABAJO:
Sello de Organo

NOMBRE:
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LORENA ORDUNA PONS
NOMBRE:
Ayuntamiento de Huesca

Las Mairalesas de las Peñas Recreativas participarán, si así lo desean, en la tradicional hoguera de San Vicente y en la misa en honor al santo.

CUARTA.- Fiesta de Carnaval.

Las Peñas Recreativas Oscenses, en la medida de sus posibilidades, promocionarán y potenciarán la Fiesta de Carnaval con el objeto de dar mayor impulso a la celebración de dicha festividad, mediante la organización de actividades que completen el programa oficial de actos.

Las Mairalesas de las Peñas Recreativas participarán, si así lo desean, en las actividades del Programa de Carnaval.

QUINTA.- Festividad de San Jorge.

Las Peñas Recreativas Oscenses, en la medida de sus posibilidades, promocionarán y potenciarán la festividad de San Jorge con el objeto de dar mayor impulso a la celebración de dicha festividad, mediante la organización de actividades que completen el programa oficial de actos.

Las Mairalesas de las Peñas Recreativas participarán, si así lo desean, en las actividades del Programa de San Jorge.

SEXTA.- Fiestas de San Lorenzo y Pre-Laurentis.

Las Peñas Recreativas podrán organizar actividades festivas y culturales durante el periodo Pre-Laurentis, considerando éste el comprendido entre el 15 de junio y el 8 de agosto.

Las Peñas Recreativas podrán participar, con Mairalesas y acompañantes, si así lo desean, en la ofrenda de productos típicos a "La cuna de San Lorenzo" que se realiza tradicionalmente en la ermita de Loreto.

Las Peñas Recreativas asistirán a la Plaza de la Catedral el día 9 de agosto, con sus charangas, peñistas y pancartas, para participar en el tradicional disparo del cohete y en la posterior Cabalgata y saludo al Santo en la Plaza San Lorenzo.

Las charangas de las Peñas Recreativas realizarán, entre el 9 y el 15 de agosto, pasacalles de animación por los diferentes centros sociales y asistenciales, calles, plazas, distintos lugares, etc., de acuerdo con los itinerarios y horarios organizados con el Ayuntamiento de Huesca incluyéndose en el programa oficial de actos.

Las Peñas Recreativas Oscenses organizarán actividades de animación infantil-familiar entre el 9 y el 15 de agosto.

Las Peñas Recreativas podrán animar con sus charangas la FERIA Taurina de San Lorenzo durante la lidia, y a continuación podrán organizar el tradicional pasacalles por el Coso, denominado "Salida de los Toros".

Las Peñas Recreativas colaborarán, si así lo desean, en la Ofrenda de Flores y Frutos y seguirán organizando, como viene siendo tradición desde su creación, la Despedida al Santo en la plaza de San Lorenzo, el día 15 de agosto, así como el pasacalles hasta la plaza de Navarra y asistencia a la traca final de fiestas.

Para llevar a cabo la correcta organización de todos estos actos las Peñas Recreativas se comprometen a colaborar, con el Ayuntamiento de Huesca y su personal, para asegurar su buen desarrollo.

Las Peñas Recreativas, con el objeto de mejorar la promoción de las fiestas laurentinas, se comprometen a establecer relaciones de colaboración con otras Peñas Recreativas de otras ciudades y localidades divulgando el interés de las mismas y fomentando el posible incremento de visitantes que participen de esta celebración.

Las Peñas Recreativas Oscenses se comprometen a impulsar, junto con el Ayuntamiento de Huesca y otras Instituciones y Entidades de la ciudad, la campaña denominada "de blanco y verde" como uno de los elementos de identidad de las fiestas patronales.

Las Peñas Recreativas Oscenses podrán comprometerse, en la medida en la que su objeto social y sus fines lo reconozcan, a colaborar junto con el Ayuntamiento de Huesca en posibles acciones de voluntariado en el desarrollo de labores culturales, festivas, sociales y de colaboración con la ciudadanía.

SÉPTIMA.- Colaboración en las infraestructuras y en equipos.

El Ayuntamiento de Huesca facilitará a las Peñas Recreativas el apoyo material y técnico que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales necesarios para la realización de actos enmarcados en los diferentes programas festivos, que hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento con antelación suficiente, lo cual se hace extensivo al Servicio de Seguridad Ciudadana.

El Ayuntamiento de Huesca podrá ceder espacios municipales como: Centro Cultural Manuel Benito Moliner, Centro Cívico Santiago Escartín Otín, Plaza de Toros, Palacio de Congresos, para la realización de actividades propias de las Peñas Recreativas Oscenses de forma extraordinaria siempre que dichas actividades:

- Se acompañen de una memoria en la que se argumente la necesidad del uso de un determinado espacio municipal.
- No puedan realizarse en los locales propios de las Peñas Recreativas Oscenses.
- Sean abiertas al público en general y no solo a los socios de las mismas.
- Se realicen en periodos festivos o prefestivos.
- Complementen las actividades festivas programadas por el Ayuntamiento de Huesca.

Dicha cesión será previamente objeto de valoración económica por parte del Ayuntamiento de Huesca.

OCTAVA.- Aportación económica municipal.

La PEÑA RECREATIVA LOS 30 recibirá del Ayuntamiento de Huesca una aportación económica, fijada en la cantidad de 8.500 € (OCHO MIL QUINIENTOS EUROS) de la partida presupuestaria 08 33800 48000 Actos festivos. Otras Transferencias.

No podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La percepción de la subvención prevista en este Convenio podrá ser concurrente con las que concedan otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, así como con las convocatorias de subvenciones de otras áreas municipales siempre que no exista duplicidad en el concepto del proyecto o actividad objeto de subvención.

El pago de dicha subvención se hará efectivo en dos plazos, pudiendo alcanzar el primero el 50% del total, y el segundo se realizará, una vez efectuada la justificación del gasto total de la subvención concedida.

La justificación de la subvención concedida se efectuará inexcusablemente el 31 de octubre de 2023.

Para dicha justificación deberá presentarse, en el citado plazo, la siguiente documentación:

1º Cuenta justificativa del gasto realizado: MEMORIA FINAL DETALLADA, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. También se presentará la justificación documental (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas

fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...) en la que se haga constancia expresa de la colaboración del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Huesca en los actos que se haya apoyado económicamente.

2º Justificantes de los gastos realizados: facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Habrá que justificar el 100% del presupuesto presentado por cada una de las actividades. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

3º Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

4º Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento con otras subvenciones, fondos propios, ayudas o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos, recursos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.

La falta de justificación, o la no justificación en la forma y plazo previstos en la presente convocatoria, determinará el reintegro del importe de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes.

Los gastos que se considerarán subvencionables son:

Servicios artísticos, recreativos y deportivos.

Rider de hospitalidad y alojamiento

Servicios de transporte y desplazamiento.

Alquiler de equipamientos técnicos (luz, sonido, audiovisuales, estructuras de escena) y servicios de seguridad, vigilancia y control de accesos y aforos.

Alquiler de sede social.

Seguros de Responsabilidad Civil y Seguros de Cancelación

Derechos de autor SGAE y otros

Gastos de comunicación y publicidad: la necesaria y la que corresponda de forma indubitada con las actividades que se subvencionan: cartelería, prensa, comunicación, edición de programas, proyectos expositivos, etc...

Arrendamientos de maquinaria o instalaciones y equipos.

FECHA DE FIRMA: 21/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B1E2D368B93C394ED3BD5BA8B915714C
520F4161AA7741078B7AECDA6D65B5BFC0ECCDE5
FECHA DE FIRMA: 25/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 71C65F31F98B07D72EF106A4014A83595A0B3CC8

PUESTO DE TRABAJO: Secretario
Alcalde-a-Præsidente
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Órgano

NOMBRE: JOSE MARIA CHAPIN BLANCO
LORENA ORDUNA PONS
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca

Servicios técnicos (planes de autoprotección, aplicaciones informáticas, etc.)

Los gastos que se considerarían elegibles son los señalados en el epígrafe de gasto y cuantificación anteriormente mencionado.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyectos subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción del personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Gastos hipotecarios de sede social.

Los gastos de administración, gestión, funcionamiento y suministros de la Entidad (servicios de gestoría, suministros y consumos -luz, gas, agua, teléfono, datos...-, etc) que se presenten a la justificación económica no superarán el 20% de la cantidad subvencionada a través de este convenio.

Los gastos de comunicación que forman parte de la "Campaña de Socios" tales como: edición de carnet, edición de pulseras identificativas para socios, impresión de pancartas, etc. que se presenten a la justificación económica no superarán el 20% de la cantidad subvencionada a través de este convenio.

En los casos de falta de justificación o no justificación en la forma y plazo previstas en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

NOVENA.- Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable se extenderá desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio.

El periodo de vigencia del presente convenio abarca el año 2023.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de este convenio por parte de la Peña llevará aparejada la pérdida de los derechos que como Peña Recreativa se recogen en este convenio y por tanto la pérdida de la subvención que se refleja en este convenio. Igualmente el no cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca libera a la Peña Recreativa del cumplimiento del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Reuniones.

Ambas partes acuerdan reunirse previa petición de alguna de ellas en las fechas que sean consensuadas para tratar cualquier asunto relacionado con las mismas, excepto durante el periodo previo a las fiestas laurentinas en que las reuniones se fijarán atendiendo al calendario de tareas.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento.

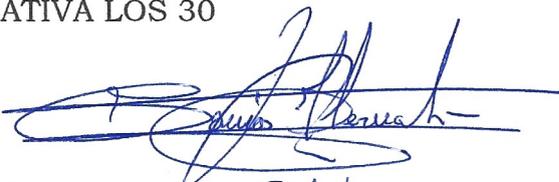
Se creará una Comisión de seguimiento entre las partes con el fin de controlar la ejecución del convenio y resolver las dudas y discrepancias en la interpretación y ejecución del convenio que puedan surgir entre las partes. La Comisión de seguimiento la compondrá dos personas representantes de cada una de las partes.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Huesca, en la fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA
LA ALCALDESA,
Fdo. LORENA ORDUNA PONS

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. JOSÉ M^a CHAPÍN BLANCO

PEÑA RECREATIVA LOS TREINTA
PRESIDENTE
PEÑA RECREATIVA LOS 30



Fdo. Tomás Hernández Rodríguez